

Punta Negra, 20 de marzo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 121-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 049-2023-GAT/MDPN emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 065-2023-SRRFT-GAT/MDPN emitido por la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° y el numeral 4° del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-MEF y el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, concede la potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 59° del Código Tributario establece que la determinación de la obligación tributaria se inicia por acto o declaración del deudor o por la Administración Tributaria, aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos.

Que, el numeral 1 del artículo 87° del citado código, establece como obligación de los administrados el inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos;

Que, la baja de oficio de contribuyentes, constituye la acción mediante el cual podrán excluir a un deudor tributario de su registro de Contribuyentes activos, cuando en base a la verificación de información que consta en sus registros, a los registros de información de otras entidades, la que conste en documentos públicos o privados obtenidos dentro de un procedimiento iniciado, o por comunicación de terceros, se determine que el sujeto inscrito ya no tiene calidad de contribuyente o responsable solidario de las obligaciones tributaria que administra la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2023/MDPN

Que con Informe N° 121-2023-GAJ/MDPN la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que revisado los actuados es de la opinión de recomendar que mediante acuerdo de Concejo se declare Procedente el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Inscripción y baja de Oficio del Registro de Contribuyentes de los Omisos a la presentación de Declaración Jurada.

Que, de la exposición en la Sesión Ordinaria, la Subgerente de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria señala: "que las bajas ni siquiera deberíamos aprobarlas con directivas, porque eso, de acuerdo a ley es de oficio, pero las inscripciones no pueden ser de oficio, si no que debe ser voluntaria, independiente, personalizada por cada uno de los administrados sea poseionarios, propietarios, cual sea la figura hasta empresas que entra ahí también, pero de oficio no podríamos dar, entonces siempre ha querido contar esto porque al final ustedes son los que votan."

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 y 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta.

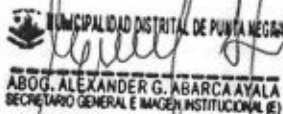
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR la ORDENANZA QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE OFICIO DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LOS OMISOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA, EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A TRAVÉS DE LA SUBGERENCIA DE REGISTRO DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA y demás unidades orgánicas el FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYPHUA OCAÑAYA
ALCALDE